

**734-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las once horas con cuatro minutos del veintisiete de junio de dos mil diecinueve.

**Proceso de conformación de estructuras en el cantón Coto Brus, provincia de Puntarenas por el partido Ciudadanos por el Bien Común.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Ciudadanos por el Bien Común celebró el quince de junio del año dos mil diecinueve, la Asamblea en el cantón Coto Brus de la provincia de Puntarenas, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita presenta inconsistencias y quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS**

**CANTÓN COTO RUS**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
<b>PRESIDENTE PROPIETARIO</b>	<b>104360355</b>	<b>BOLIVAR MORA ARCE</b>
<b>SECRETARIO PROPIETARIO</b>	<b>110750585</b>	<b>SABRINA LIZETH MORA ALVARADO</b>
<b>TESORERO PROPIETARIO</b>	<b>701880323</b>	<b>DANIEL WILFREDO ALEMÁN ACUÑA</b>

**DELEGADOS**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
<b>TERRITORIAL</b>	<b>104360355</b>	<b>BOLIVAR MORA ARCE</b>
<b>TERRITORIAL</b>	<b>110750585</b>	<b>SABRINA LIZETH MORA ALVARADO</b>
<b>TERRITORIAL</b>	<b>701880323</b>	<b>DANIEL WILFREDO ALEMÁN ACUÑA</b>

**Inconsistencia:** No proceden los nombramientos de Edwin Gerardo Zúñiga González, titular de la cédula de identidad número 105380658 como presidente suplente; Solangel Ovarés Barboza, titular de la cédula de identidad número 108890325 como secretaria suplente; Roy Jasdany Castro Martínez como tesorero suplente y delegado territorial propietario, así como, la designación de Wagner Alberto Alfaro Morales, titular de la cédula de identidad número 602940017 como fiscal propietario, ya que fueron nombrados en ausencia en la asamblea celebrada el día quince de junio de dos mil diecinueve sin que a la fecha conste en el expediente del partido político las cartas de aceptación al puesto. Para subsanar tal inconsistencia de conformidad con lo que establece el artículo 7 del “Reglamento para la conformación y renovación de estructuras partidarias y fiscalización de asambleas”, el partido

deberá de aportar las cartas de aceptación de dichas personas a en su defecto deberá el partido político realizar una nueva designación de los puestos pendientes mediante otra asamblea.

Asimismo se deniega el nombramiento de Solangel Ovares Barboza, titular de la cédula de identidad número 108890325, como delegada territorial propietaria, ya que no cumple con el requisito de inscripción electoral señalado en el artículo 8 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas. Para subsanar dicho cargo deberá el partido político celebrar una nueva asamblea.

Se le hace saber a esa agrupación política, que, se encuentran pendientes las designaciones de los puestos representantes a la presidencia, secretaría y tesorería suplentes, que deberán cumplir con el principio de paridad de género dentro de la nómina del Comité Ejecutivo, además, de las designaciones del fiscal propietario y dos delegados territoriales.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. **Notifíquese.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/smm/rav  
C.: Expediente n° N° 226-2018 Partido Ciudadanos por el Bien Común  
Ref. N°: 6048-2019